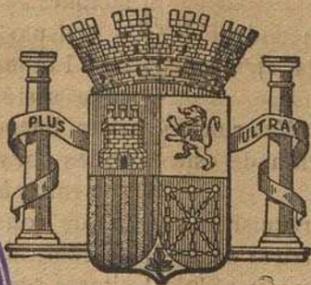




Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 5.557

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en 31 del pasado mes de Octubre, contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación de explanación y firme de la carretera provincial de Cabra a su estación y Ronda, cuyo presupuesto de contrata, asciende a la cantidad de 12.241'75 pesetas (DOCE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS), se anuncia, por la presente la convocatoria para la dicha subasta, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios cargo de las Entidades Municipales, de 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones por lo dispuesto en el Decreto de 8 de Septiembre próximo pasado, en cumplimiento de lo acordado por la referida Comisión Gestora, en 30 del pasado mes.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Excm. Diputación a la hora de las doce del día siguiente al en que haga veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca este anun-

cio, o al día siguiente si el que le correspondiese resultase inhabil por cualquier circunstancia, bajo la Presidencia del de esta Excm. Diputación o del señor Diputado provincial en quien delegue o haga sus veces y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles de oficina, a partir de la publicación del presente anuncio, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al adjunto y viniendo acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite que ha consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de SEISCIENTAS DOCE PESETAS CON OCHO CENTIMOS (612'08 pesetas) importe del CINCO POR CIENTO

(5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de MIL DOSCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS CON DIEZ Y SIETE CENTIMOS (1.224'17 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta, y las unidades de obra ejecutada, se abonarán al contratista por medio de certificaciones, expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo al presupuesto provincial.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí se efectuará por el Letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real decreto-Ley número 774 de 6 de Marzo de 1929, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras ad-

virtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que las tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que se señalan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto circunstancial de Obras públicas, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 281, correspondiente al 23 del pasado mes de Noviembre, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ella se determinan.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Córdoba dos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....vecino de....., con cédula personal que ha exhibido al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para la contratación, en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera provincial de Cabra a su Estación y Ronda, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta, y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de SEISCIENTAS DO-

CE PESETAS CON OCHO CENTIMOS importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras de referencia, de acuerdo con lo que se dispone en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

(La relación de remuneraciones mínimas a que se refiere este modelo de proposición, puede redactarse en hoja a la proposición, pero dentro del sobre correspondiente; debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por dichas horas).

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 5.430

Don Francisco Ortiz Gan, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por este Ayuntamiento la provisión en propiedad mediante oposición de una plaza de Inspector municipal Veterinario, dotada con el haber anual de 4.600 pesetas, se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los ejercicios de oposición a dicha plaza, enviarán sus solicitudes documentadas a este Ayuntamiento hasta el día 14 del próximo mes de Diciembre en que cumple el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 9 del actual; las oposiciones tendrán lugar el día 19 de Enero próximo.

El Reglamento-programa que han de regir en dichas oposiciones, se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien lo solicite.

Doña Mencía a 17 de Noviembre de 1932.—F. Ortiz Gan.

REGLAMENTO Y PROGRAMA

que han de regir para la provisión de una plaza de Inspector municipal Veterinario de Doña Mencía

mediante oposición libre entre Veterinarios

REGLAMENTO

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición a la plaza de Inspector municipal Veterinario será preciso que los aspirantes acrediten hallarse en posesión de las siguientes circunstancias.

a) Ser español o naturalizado en España.

b) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que la impida ejercer el cargo.

d) Poseer el título de Veterinario o certificado de terminación de estudios de esta carrera.

El primero de estos requisitos se acreditará mediante la partida de nacimiento del Registro civil y cédula personal del ejercicio corriente, el segundo con certificación de la Dirección de Penales, el tercero con certificación facultativa legalizada y el cuarto con el título de Veterinario, copia legalizada del mismo o certificado que se cita en la disposición d).

Artículo 2.º Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones serán escritas de puño y letra de los interesados en papel sellado de 1'50 pesetas y dirigidas al señor Alcalde de Doña Mencía, acompañadas de los documentos justificativos a que se refiere el artículo anterior y de los que estimen oportunos justificando sus méritos y servicios.

Artículo 3.º Los aspirantes a tomar parte en estas oposiciones enviarán sus solicitudes documentadas dentro del plazo legal fijado al Ayuntamiento de Doña Mencía.

Artículo 4.º El Tribunal de oposición estará formado por el Inspector provincial Veterinario, que actuará de Presidente, el Jefe de la Sección de Veterinaria del Instituto provincial de Higiene, un catadrático de la Escuela de Veterinaria de Córdoba y un concejal del Ayuntamiento de Doña Mencía, como delegado de este.

Estos tres últimos señores serán vocales y de ellos uno actuará de Secretario.

Artículo 5.º Con la suficiente antelación a la fecha en que hayan de dar comienzo los ejercicios, el Ayuntamiento de Doña Mencía remitirá al Presidente del Tribunal una relación de los aspirantes a tomar parte en la oposición, con todos los documentos que presentaren. Recibidos estos expedientes la Presidencia reunirá al Tribunal cuantas veces sea necesario para examinar a los aspirantes que no justifiquen reunir las circunstancias exigidas. El Tribunal podrá sin embargo admitir condicionalmente a los solicitantes cuya documentación adoleciera de algún efecto, que subsanarán antes de dar comienzo las oposiciones. Hecho este trabajo por el Tribunal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el cartel de anuncios del local donde hayan de celebrarse las oposiciones, en Doña Mencía la lista de los aspirantes admitidos citándoles al mismo tiempo para el día y hora en que hayan de dar comienzos los ejercicios.

Artículo 6.º Los aspirantes admitidos abonarán antes de comenzar los ejercicios 100 pesetas en metálico en el Ayuntamiento de Doña Mencía para gastos de estas oposiciones.

Artículo 7.º Los aspirantes que no concurrieran puntualmente al acto para que fueron citados quedarán de-

finitivamente eliminados de las oposiciones.

Artículo 8.º El Secretario del Tribunal redactará y firmará el acta de cada sesión que autorizará con su visto bueno el Presidente, y serán leídas por aquél ante el Tribunal, al comenzar la sesión inmediata. Las actas de constitución del Tribunal y la de calificación definitiva de los opositores serán formados por todos los señores jueces.

Artículo 9.º Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces del Tribunal, con arreglo a una escala de uno a 10 puntos. El total obtenido por cada opositor dará la calificación del ejercicio. El opositor que no obtuviera en cualquier ejercicio 20 puntos será inhabilitado para continuar los ejercicios.

Artículo 10. Estas oposiciones constarán de tres ejercicios:

El primero consistirá en la redacción por escrito e incomunicación durante cuatro horas como máximo, sin libros ni apuntes, de una memoria sobre un tema de los designados al efecto en el programa de este ejercicio y sacado a la suerte por uno de los opositores que ellos mismos designarán. Las cuestiones que abarque el tema desarrollado en este primer ejercicio, serán eliminadas del segundo.

El segundo, en la contestación oral de 5 temas sacados a la suerte por el actuante, a los que se refiere el programa del segundo ejercicio.

Cada opositor empleará como máximo 50 minutos y como mínimo 25, en el desarrollo de este ejercicio. El que dejare sin contestar alguna de las preguntas reglamentarias o invirtiera menos tiempo del límite mínimo quedará eliminado de la oposición.

El tercero, será eminentemente práctico y consistirá en practicar un análisis bacteriológico, serológico, histopatológico u otro a los que se refiere el programa de este ejercicio.

Artículo 11. El día señalado para dar comienzo los ejercicios, se constituirá el Tribunal en sesión pública y el Presidente dispondrá que se dé lectura por el Secretario en voz alta de la lista de los opositores admitidos. Los que no estuvieren presentes serán excluidos de las oposiciones.

Acto seguido el Secretario depositará en el bombo tantas bolas como temas comprenda el programa del primer ejercicio y el opositor designado sacará una bola y leerá en alta voz el número de ella, número que ratificarán el Presidente y el Secretario del Tribunal y los vocales y opositores que lo deseen. El tema de igual número al de la bola sacada servirá para redactar la memoria que han de escribir a la vez todos los opositores, a los que se les dará cuartillas timbradas y recado de escribir. Durante el tiempo de duración de este ejercicio, serán vigilados los opositores por el Tribunal, a fin de que no puedan comunicarse entre sí, ni consultar libros ni apuntes.

Artículo 12. A medida que los opositores vayan terminando sus me-

morias las entregarán bajo sobre cerrado y firmado con su nombre y apellidos rubricándolos, al Secretario del Tribunal, que los guardará y custodiará.

Artículo 13. Terminada la comunicación y entregadas las memorias, se reunirá de nuevo el Tribunal en sesión pública, para designar por sorteo el orden en que han de actuar los opositores en los ejercicios sucesivos.

Artículo 14. Los opositores previamente citados por el Tribunal darán lectura a sus Memorias ante el Tribunal y en sesión pública. Estos trabajos serán recogidos y conservados por el Secretario a medida que sus autores los vayan leyendo.

Artículo 15. Verificado el ejercicio de lectura de Memorias de cada sesión pública, el Tribunal, reunido en sesión secreta calificará los opositores en la forma señalada en el artículo 9.

Hecho el escrutinio se expondrá al público en lista firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la relación de los opositores aprobados y la puntuación obtenida en este ejercicio.

Al mismo tiempo se anunciará el día y hora para la celebración del siguiente ejercicio.

Artículo 16. En forma igual que para el primer ejercicio el Secretario depositará en 5 bombos al comenzar el segundo tantas bolas numeradas como temas comprenda cada sección del programa de este ejercicio.

Seguidamente el opositor a quien corresponda actuar extraerá de cada bombo una bola, leyendo en voz alta el número y entregándolos al Secretario para su confrontación con los temas del programa.

Confrontados y anotados los temas extraídos, comenzará el opositor a explicar las materias a que se refieren por el orden del programa oficial que le entregará el Secretario. Estos temas no pueden volver al bombo correspondiente hasta el siguiente día, para evitar repeticiones posibles de otro opositor.

Artículo 17. Terminadas cada una de las sesiones del segundo ejercicio el Tribunal se reunirá en sesión secreta para hacer el escrutinio de los puntos obtenidos por cada actuante y como en el anterior ejercicio se pondrá al público la lista de los opositores aprobados, con la puntuación obtenida por cada uno.

Artículo 18. El tercer ejercicio se practicará del siguiente modo: los opositores actuarán por grupos de igual número. Después se echarán en un bombo tantas bolas como número de temas comprenda el programa de este ejercicio. Sacarán por el mismo sistema del ejercicio 1.º una bola y su número decidirá la materia que han de desarrollar en la práctica de laboratorio. Se les entregará el material necesario que soliciten. El ejercicio será vigilado por el Tribunal y una vez terminado cada opositor redactará una memoria lo más concisa posible en la que haga referencia

de los procedimientos seguidos en la práctica, la que a más de la comprobación por el mismo Tribunal por cuanto a la soltura del opositor al desenvolverse en el laboratorio, servirá para puntuar en este ejercicio, puntuación que se hará como en los anteriores e igualmente será expuesta al público.

Artículo 19. Terminando el ejercicio anterior y con él las oposiciones el Tribunal se constituirá en sesión secreta, para proceder a la calificación definitiva y a la relación de la correspondiente propuesta. Al efecto se sumarán los puntos obtenidos por cada opositor en los tres ejercicios y se redactará la lista de los mismos por el orden de la puntuación obtenida.

Artículo 20. Si dos opositores obtuvieran el mismo número de puntos total, el Tribunal dará prelación al de más méritos acreditados.

Artículo 21. La lista a que se refiere el artículo 19 será firmada por todos los Jueces del Tribunal y constituirá la propuesta que se elevará al Ayuntamiento de Doña Mencía. A la vez se acompañarán todos los comprobantes de las oposiciones, las actas de las sesiones celebradas, copias de anuncios, Memorias redactadas por los opositores, y listas parciales de calificación y los expedientes personales de los opositores.

La copia de la lista a que se refiere el artículo 19 se expondrá al público para general conocimiento, firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente.

PROGRAMA

Tema 1.º Los microbios. Características de los mismos y fisiología. Acción del medio sobre los microbios. Acción de los microbios sobre el medio. Medios inertes y medios vivos.

Tema 2.º Teorías de la infección. Orígenes de la infección. Heteroinfección y autoinfección. Penetración de los agentes infecciosos en el organismo. Patogenia de la infección. Acción directa de los microbios. Toxinas. Variaciones de la virulencia.

Tema 3.º Teorías de la inmunidad. Inmunidad: sus clases, Mecanismo de la inmunidad adquirida. Aplicaciones de la inmunidad.

Tema 4.º Tuberculosis. Estudio clínico de esta enfermedad. Definición. Historia. Bacteriología. Estudio experimental. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología (en la especie más receptible). Diagnóstico clínico, experimental y bacteriológico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Vacunaciones y medidas sanitarias.

La tuberculosis en la inspección de reses sacrificadas.

Tema 5.º Fiebre aftosa. Estudio clínico de esta infección y criterio del veterinario en la inspección de reses sacrificadas.

Tema 6.º Perinumonía exudativa contagiosa. Estudio clínico de esta infección y criterio del veterinario en la inspección de reses sacrificadas padeciendo esta enfermedad.

Tema 7.º Coriza gangrenosa. Car-

bunco sintomático y Peste bovina. Estudio clínico de estas infecciones y bajo el punto de vista sanitario en la inspección de carnes.

Tema 8.º Carbuco bacteridiano. Estudio clínico de esta infección y en la inspección de carnes.

Tema 9.º Fiebre de Malta. Estudio clínico de esta infección y criterio del veterinario en la inspección de carnes.

Tema 10. Viruela. Estudio clínico de esta infección y bajo el punto de vista de la inspección de reses de abasto.

Tema 11. Pulmonía contagiosa del cerdo. Estudio clínico de esta infección y en la inspección de reses de abasto público.

Tema 12. Peste porcina. Estudio clínico de esta infección y bajo el punto de vista sanitario en la inspección de reses de abasto.

Tema 13. Mal rojo del cerdo. Estudio clínico de esta infección y bajo el punto de vista sanitario en la inspección de reses de abasto.

Tema 14. Rabia. Estudio clínico de esta infección.

Tema 15. Durina. Estudio clínico de esta infección.

Tema 16. Muermo. Estudio clínico de esta infección.

Tema 17. Influenza equina. Estudio clínico de esta infección.

Tema 18. Cólera de las aves y tifus y difteria o viruela de las mismas. Estudio clínico de estas infecciones y en la inspección de las sacrificadas para abasto público.

Tema 19. Triquinosis. Estudio clínico de estas enfermedad parasitaria. La triquinosis en la inspección de carnes.

Tema 20. Cisticercosis. Distomatosis y Estrongilosis. Estudio clínico de estas enfermedades parasitarias y en la inspección de reses de abastos.

Tema 21. Acariasis en general. Estudio clínico de las diversas sarnas en las especies domésticas más receptibles.

Tema 22. Análisis físico, químico, bacteriológico e histopatológico de las carnes bajo el punto de vista sanitario.

Tema 23. Análisis físico, químico, bacteriológico y citológico de leches, quesos y mantecas, en la inspección sanitaria.

Tema 24. Inspección y reconocimiento sanitario de frutas, legumbres y verduras y hongos comestibles para el abasto público.

Tema 25. Inspección y reconocimiento de preparados de carne, pescado, embutidos y conservas en general y alteraciones que pueden presentar.

Tema 26. Alimentación racional de los animales domésticos. Naturaleza y papel del alimento. Composición de los alimentos.

Tema 27. Racionamiento: Sus bases. Relación nutritiva. Propiedades físicas y estructura de los alimentos. Potencia digestiva de los animales. Materia seca de la ración. Volúmen. Bases económicas. Posibilidad de las sustituciones.

Tema 28. Herencia. Naturaleza de la herencia. Teorías. Divisiones. (Unilateral. Mesalianza inicial. Bilateral. Influencia de los padres en el producto. Herencia atávica. Homo crónica y Homotópica. Heterotópica y Patológica.

Tema 29. Consanguinidad. Hipótesis. Teorías y Leyes. Uniones consanguíneas. Aplicaciones prácticas de la consanguinidad. Refrescamiento de sangre. Selección. Sus clases: Conservadora y progresiva. Ejemplos y prácticas de la selección. Libros genealógicos.

Tema 30. Gimnástica funcional. Teoría, divisiones, importancia y límites. Gimnástica funcional del sistema nervioso. Zoología. Principios y reglas. Amaestramiento. Gimnástica funcional de las funciones de nutrición y de reproducción. Su antagonismo relativo. Gimnástica funcional del aparato digestivo. Precocidad. Teoría zootécnica. Resultados. Gimnástica funcional de las glándulas mamarias.

(Concluirá)

MONTORO

Núm. 5.493

Don Diego Olaya Pabón, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 26 del actual ha acordado prorrogar, durante el ejercicio económico de 1933, la vigencia de las ordenanzas de varias exacciones municipales de las que se determinan en el artículo 316 del vigente Estatuto municipal y que son de aplicación en esta localidad, las cuales a continuación se detallan.

Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Idem sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria.

Impuesto sobre casinos y circulos de recreo.

Servicio del Matadero municipal.

Cesión del 20 por 100 de la contribución territorial riqueza urbana e industrial Recargo municipal sobre impuesto del Estado en el consumo de electricidad.

Arbitrios municipales sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre los alcoholes.

Cesión de cantidades en equivalencia del recargo municipal que por cédulas personales percibió este municipio en el año natural de 1925.

Arbitrios sobre expedición de certificaciones municipales.

Idem sobre los Inquilinatos.

Impuesto sobre carruajes de lujo.

Arbitrio sobre Pompas fúnebres.

Y a tenor de lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, quedan dichas ordenanzas expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y reclamadas por los contribuyentes, en armonía con lo que previene el artículo 322 de citada Ley.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 28 de Noviembre de 1932. —Diego Olaya.

Núm. 5.493

Don Diego Olaya Pabón, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión pública celebrada por el Ilustre Ayuntamiento, que presido, en el día 26 del actual, ha sido aprobadas por el mismo les ordenanzas de exacciones municipales de aplicación en esta localidad de las que se determinan en el artículo 316 del vigente Estatuto y que a continuación se expresan.

Servicio del Cementerio municipal.

Derecho o tasa para la recaudación por las licencias sobre industrias callejeras y ambulantes.

Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volateria y caza menor.

Impuesto del Timbre municipal y legalizaciones.

Y a tenor de lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal quedan dichas ordenanzas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas y reclamadas por los contribuyentes en armonía con lo que previene el artículo 322 de citada Ley.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 28 de Noviembre de 1932. —Diego Olaya.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 5.597

Don Enrique Balmaseda y Vélez, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con fecha de ayer en los autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria se tramita en este Juzgado a instancia de doña Antonia Borralló Gan, vecina de Fernán-Núñez contra don Francisco Hidalgo Portero, de la misma vecindad, por cobro de cantidad, he acordado sacar a tercera y pública subasta por término de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sin sujeción a tipo, la finca que a continuación se describe, que se encuentra especialmente hipotecada y tasada en el valor que también se indicará.

Una casa situada en la calle Pedro Gómez de la villa de Fernán-Núñez, señalada con el número veintiocho, ocupa una superficie de veinte y tres metros cuadrados y linda por la derecha entrando y por el fondo con la

veinte y seis y treinta y seis respectivamente de la misma calle y por la izquierda con la número treinta de la misma vía. Tiene asignado un valor de dos mil quinientas cincuenta pesetas. 2.550.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco del mes de Enero próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Rambla a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Enripue Balmaseda.—El Secretario, Antonio Escobar.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.481

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Aguilar de la Frontera a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera Instancia de este partido, habiendo visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Julio Aguilar Borrego, mayor de edad, casado, médico y vecino de Puente Genil, representado por el Procurador don Alberto Alvarez de Sotomayor y Castillo, y dirigido por el Letrado don Cristóbal Aguilar Rivas, contra los herederos de doña Mariana Rivas y Zafra, desconocidos y de ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre cancelación de carga prescrita.

Fallo: Que debo declarar y declarar prescrita la carga o mención que grava la casa número ocho de la calle Madre de Dios, de la villa de Puente Genil, propiedad del actor don Julio Aguilar Borrego, con relación al precio aplazado que se constituyó mediante escritura pública de compraventa otorgada por doña Mariana Rivas Zafra a favor de don Julio Aguilar Rivas, ante el Notario que fué de Puente Genil don José Pérez de Siles y Rivas con fecha veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, y condeno a los demandados a que en término de un mes a contar de la firmeza de este fallo, cancelen mencionada carga, y a estar y pasar

por tal declaración de prescripción, apercibiéndoles que de no hacerlo se efectuará de oficio por este Juzgado mediante el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido. Y por la rebeldía de los demandados notifíquese en estrados esta resolución y publíquese en edictos, a menos que se pida la notificación personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Jesús Meléndez.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de servir de notificación a los demandados, se extiende el presente en Aguilar de la Frontera a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 5.617

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera instancia de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que en procedimiento sumario hipotecario a instancia de don José Chacón Yerón, contra don Juan López Quintero, se sacan a primera subasta pública, que se celebrará el veintiocho del actual a las doce en este Juzgado calle Cánovas del Castillo, treinta y cinco las fincas siguientes:

Primera. Olivar llamado Tabla Grande y Chica, partido Fuente Alamo, término de Puente Genil, con diez y seis aranzadas cinco octavas y diez estadales, equivalentes a ocho hectáreas, treinta áreas y ocho centiáreas, que linda al Este con otros de herederos de don Antonio Estrada, Oeste más de don José Melgar Paladín, Sur otros de Sebastián Jiménez y Norte sucesores de don José Estrada.

Segunda. Tierra calma en los partidos Cañada de la Plata y Fuente Alamo, término de Puente Genil, de cuatro hectáreas, cuarenta áreas y cuarenta y siete centiáreas, equivalentes a siete fanegas, dos celemines y diez y seis estadales, que linda al Norte con el camino de Aguilar y olivares de Francisco Cabello, Sur olivares de don Antonio Almeda y Pablo Delgado, Este garrotal de herederos de don Francisco Gómez Cerveró y Oeste más de Francisco Cabello y camino de Aguilar.

Se advierte:

Primero. Que la primera finca se subasta en quince mil pesetas y la segunda en seis mil; no admitiéndose posturas inferiores ni tampoco sin la consignación previa de su diez por ciento.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad sobre dominio y cargas de las fincas, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes

al crédito del actor, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Aguilar de la Frontera a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 5.476

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de doscientas pesetas que el día 21 del corriente fueron estafadas a don Cristóbal García Mejillo, vecino de Córdoba por un tal Manuel Cruz Purruco, mozo de estación exterior y a la presentación ante este Juzgado de dicho Manuel y lo estafado de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 25 de Noviembre de 1932.—Joaquín Pérez.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Núm. 5.496

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Por el presente se interesa la busca y rescate de una muleta negra mohina, de buena alzada, de 5 meses sustraída a Andrés Tamajón Puebla, el veinte y siete de Septiembre último, por un gitano alto, delgado, vestido con blusa clara y pantalón de igual color, con alpargatas y otro gitano que decía ser sobrino suyo, de unos diez y ocho años, delgado y vestido pobremente procediéndose a la captura de dichos individuos que de ser habidos serán puestos a mi disposición en esta cárcel.

Al propio tiempo intereso se practiquen diligencias para averiguar a quien pertenezca y donde haya sido hurtada una yegua, castaña oscura, raza anglo árabe, cerrada, como de unos 12 años, pelos blancos en la frente, con un hierro en el muslo derecho y otro en el izquierdo, espalda número 14, que ha sido encontrada en poder del procesado Juan Bautista Morón Rivera.

Dado en Córdoba a 28 de Noviembre de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

BAZA

Núm. 5.480

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de Instrucción de este partido, por auto de veintitrés de Octubre último, declaró concluso el

sumario de este Juzgado número 163-1931 sobre infracción de la Ley de pesca, acordando el emplazamiento de los procesados, y en vista de ignorarse el actual paradero de los procesados José Ruíz Hernández y Ramón Manuel Carmona Bembibre, ha dispuesto se les emplace por medio de la presente, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia de Granada a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que nombrarán o manifestaran si optan por que se les nombra de oficio.

Y para que sirva de emplazamiento a mentados procesados, expido la presente en Baza a 25 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Joaquín Ramos.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.422

GARCIA MARINA, Nicolás; hijo de Nicolás y de Manuela, natural de Barcenamayor, de estado soltero, profesión jornalero de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba para reducirse a prisión provisional decretada por esta Audiencia.

Córdoba 23 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Antonio Díaz.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Joaquín P. Romero.

Num. 5.477

CUELLO MARFIL, Antonio; de 50 años, hijo de Bernardo y de Ramona, soltero, traperero, natural de Mijar y vecino de Córdoba, cuyo paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Izquierda de Córdoba, para la practica de cierta diligencia acordada en sumario que se le sigue por atentado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 25 Noviembre de 1932.—El Juez de Instrucción, Joaquín P. Romero.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba